



## **Lineamientos para el establecimiento de las cuotas pro-mejoras que administran los Comités Pro-Mejoras de las entidades académicas**

### **Ejercicio 2025**

Estos lineamientos tienen el propósito de informar y establecer el mecanismo para que las entidades académicas registren adecuadamente las cuotas pro-mejoras en el Subsistema de Planeación, Recursos Financieros y Materiales, para los niveles de estudio Técnico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura, en congruencia con lo establecido en el *Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas*, el cual tiene por objeto regular el destino de las cuotas voluntarias del alumnado, en su administración, transparencia, vigilancia y rendición de cuentas, así como la intervención de los Comités Pro-Mejoras que se establezcan en las entidades académicas.

Las cuotas pro-mejoras son aportaciones voluntarias que realizan las y los alumnos de la Universidad Veracruzana a sus entidades académicas, con el propósito de contribuir económicamente en las acciones que benefician directamente a su comunidad estudiantil, tales como: movilidad, prácticas de campo, organización de eventos académicos, culturales y deportivos, apoyo a su entidad académica en procesos de acreditación o reacreditación, mejoras en la planta física y equipamiento, y todas aquellas contempladas en el artículo 10 de su Reglamento.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 7 del *Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas*, será motivo de responsabilidad el que una autoridad unipersonal, funcionario o personal de la Universidad Veracruzana, condicione la prestación de los servicios educativos a la aportación de cuotas voluntarias, solicite o reciba cuotas del alumnado a título personal o a través de personas u organizaciones privadas y exija el depósito de cuotas voluntarias en cuentas ajenas a la Universidad Veracruzana.

### **I. Definición del monto de la cuota pro-mejoras**

- I.1. El monto de la cuota pro-mejoras, es una cantidad adicional a lo establecido en el Tabulador de Cuotas por Servicios Administrativos y Académicos (SAF-GE-OT-03) que fija la Secretaría de Administración y Finanzas en términos del artículo 44 fracción VII de la Ley Orgánica.
- I.2. La cuota pro-mejoras será recibida junto con el arancel por concepto de inscripción y su monto se diferenciará para fines de control financiero.
- I.3. Las cuotas pro-mejoras no podrán asociarse a conceptos tales como: emisión de constancias, kárdex, boletas o credenciales, expedición de certificados de



estudios, exámenes finales, examen de experiencia recepcional, liberación de servicio social, trámites para titulación, acervo bibliográfico, bajas definitivas o temporales, devolución de documentos oficiales, uso de mobiliario y espacios universitarios, entre otros.

- I.4. La cuota asociada al concepto de Inscripción que el Comité Pro-Mejoras de la Entidad Académica tenga establecida no podrá ser incrementada durante el ejercicio fiscal 2025.

## **II. Registro de las cuotas pro-mejoras en el Subsistema de Planeación, Recursos Financieros y Materiales**

- II.1. En sesión del Comité Pro-Mejoras, con la participación de las y los alumnos expresada a través de sus representantes en dicho Comité, se determinará el monto de la cuota pro-mejoras misma que se recibirá con la inscripción, considerando lo establecido en el apartado I. *Definición del monto de la cuota pro-mejoras* de estos Lineamientos.
- II.2. La cuota pro-mejoras se configurará en el Subsistema de Planeación, Recursos Financieros y Materiales, de conformidad con lo establecido en el Acta de la sesión del Comité Pro-Mejoras de la Entidad Académica y lo registrado en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) 2025.

## **III. Transparencia y rendición de cuentas**

Con el propósito de dar cumplimiento al Título III *De la operación de los Comités Pro-Mejoras*, Capítulo VI *De la obligatoriedad para informar*, del *Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas* y en congruencia con el principio de máxima transparencia en la programación y ejercicio de los recursos financieros, publicación de resultados y rendición de cuentas, es necesario que todas las entidades académicas publiquen a más tardar un mes posterior al cierre de cada semestre en su portal web, el informe de ingreso, destino y aplicación de las cuotas del Comité Pro-Mejoras.

Dicho informe deberá ser elaborado por el administrador de la entidad académica y aprobado por el Titular de la misma y, debe darse a conocer su publicación a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Contraloría General, a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en el caso de las entidades académicas dependientes de las Vicerrectorías a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional correspondiente, en los términos que la normativa aplicable establezca.



El informe deberá contener por lo menos:

- a. Desglose de los ingresos por programa educativo y cohorte generacional.
- b. Desglose de los gastos por programa, partida afectada y cohorte generacional.  
Las partidas deberán ser expresadas de una manera comprensible para toda la comunidad universitaria.
- c. Describir el número de beneficiados y, en su caso, los resultados favorables obtenidos y anexar información documental como evidencia (imágenes).
- d. Correspondencia con los registros de datos contenidos en los informes presupuestales.

La estructura del informe deberá ser:

- a. Apartado de Remanente de ejercicios anteriores.
- b. Apartado de Ingresos del ejercicio.
- c. Apartado de aplicación de los recursos autorizados.
- d. Saldo final del periodo.

#### **IV. Aportación de cuotas pro-mejoras por las y los alumnos.**

- IV.1. Las aportaciones de cuotas pro-mejoras se realizarán a través del portal de *MiPago*. Las cajas de la Universidad no están autorizadas para recibir estas cuotas.
- IV.2. De considerarlo necesario, las y los alumnos podrán modificar desde el portal *MiPago* el monto de la cuota pro-mejoras.
- IV.3. Al realizar una aportación por concepto de cuota pro-mejoras, se podrá solicitar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) directamente en la Administración de la entidad académica.

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”  
Xalapa, Ver., 11 de noviembre de 2024

  
**Dr. Juan Ortiz Escamilla**  
Secretario Académico

  
**Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino**  
Secretaria de Administración y Finanzas